

CLAUSULA ADICIONAL DE MANTENIMIENTO AMPLIADO

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130217

ARTICULO 1º: COBERTURA

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, al pago de la extraprima acordada, este adicional se extiende a cubrir los daños causados a la materia asegurada bajo la sección primera que ocurran durante el período de mantenimiento indicado en las Condiciones Particulares de la póliza y sólo cuando hayan sido causados por:

1.1 El o los contratistas mientras éstos se encuentren en el sitio de la obra con el fin de ejecutar los trabajos para cumplir con las obligaciones de mantenimiento bajo contrato.

1.2 El o los contratistas mientras ejecutaban trabajos en el sitio de la obra durante el período de construcción, montaje o pruebas indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.

Las demás condiciones, estipulaciones, exclusiones y cláusulas de la póliza con referencia a contenidos en la sección primera, siguen en vigor en cuanto no sean modificadas por esta cláusula adicional.

ARTICULO 2: DURACION DE LA CLAUSULA ADICIONAL

El período de mantenimiento para toda la obra se inicia a la entrega de la obra, cuando se toma en uso, o al terminarse las pruebas, lo que ocurra primero.

Vence en la fecha indicada en las Condiciones Particulares de la póliza.

En caso que haya entrega, toma en uso, o pruebas de partes individuales de la obra, el período de mantenimiento comienza y no excederá del número de meses indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.

El asegurado está obligado a informar a la compañía de tal entrega escalonada.

ARTICULO 3º: SUMA ASEGURADA Y EXTRAPRIMA

La suma asegurada es idéntica al valor presupuestado de la obra a su terminación.

La extraprima se incluye en la prima total indicada en las Condiciones Particulares de la póliza.